



VISTO:

El contrato de comodato suscripto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 24b, Parcela 1, Partida inmobiliaria 3891 y Partida Municipal 17702; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato tiene por objeto otorgar la cesión de uso y goce del inmueble por parte del Consejo Escolar y SAD General Villegas por el término de 5 años.

Que esta cesión garantizará a la Dirección General de Cultura y Educación el normal funcionamiento de las dependencias a su cargo y la prestación del servicio de educación a todos los estudiantes y personal de educación de nuestro distrito.

Que constituye uno de los pilares y eje de gestión municipal, implementar políticas municipales que garanticen a los alumnos la normal prestación de las distintas dependencias que conforman el sistema educativo provincial.

Que corresponde darle intervención al Concejo Deliberante para que autorice la cesión del uso del inmueble conforme lo previsto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6563

ARTÍCULO 1°: Convalídese el contrato de comodato suscripto con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto en la cesión del uso y goce de una parte de 303.45 metros cuadrados del edificio emplazado sobre el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 24b, Parcela 1, Partida inmobiliaria 3891, Partida Municipal 17702, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El inmueble será destinado exclusivamente a la instalación y puesta en funcionamiento del Consejo Escolar y SAD de General Villegas.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad y partido de General Villegas, al primer día del mes de enero del 2024, entre la Municipalidad, representada por el Dr. ALEGRE, Gilberto Oscar, DNI N°8.365.488 por una parte, en adelante denominada "COMODANTE", y por otra la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Señora GIANOLIO, Karina Lorena D.N.I. N° 24.594828; Presidente del Consejo Escolar de General Villegas, en adelante denominada "COMODATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato , "ad-referéndum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial , sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

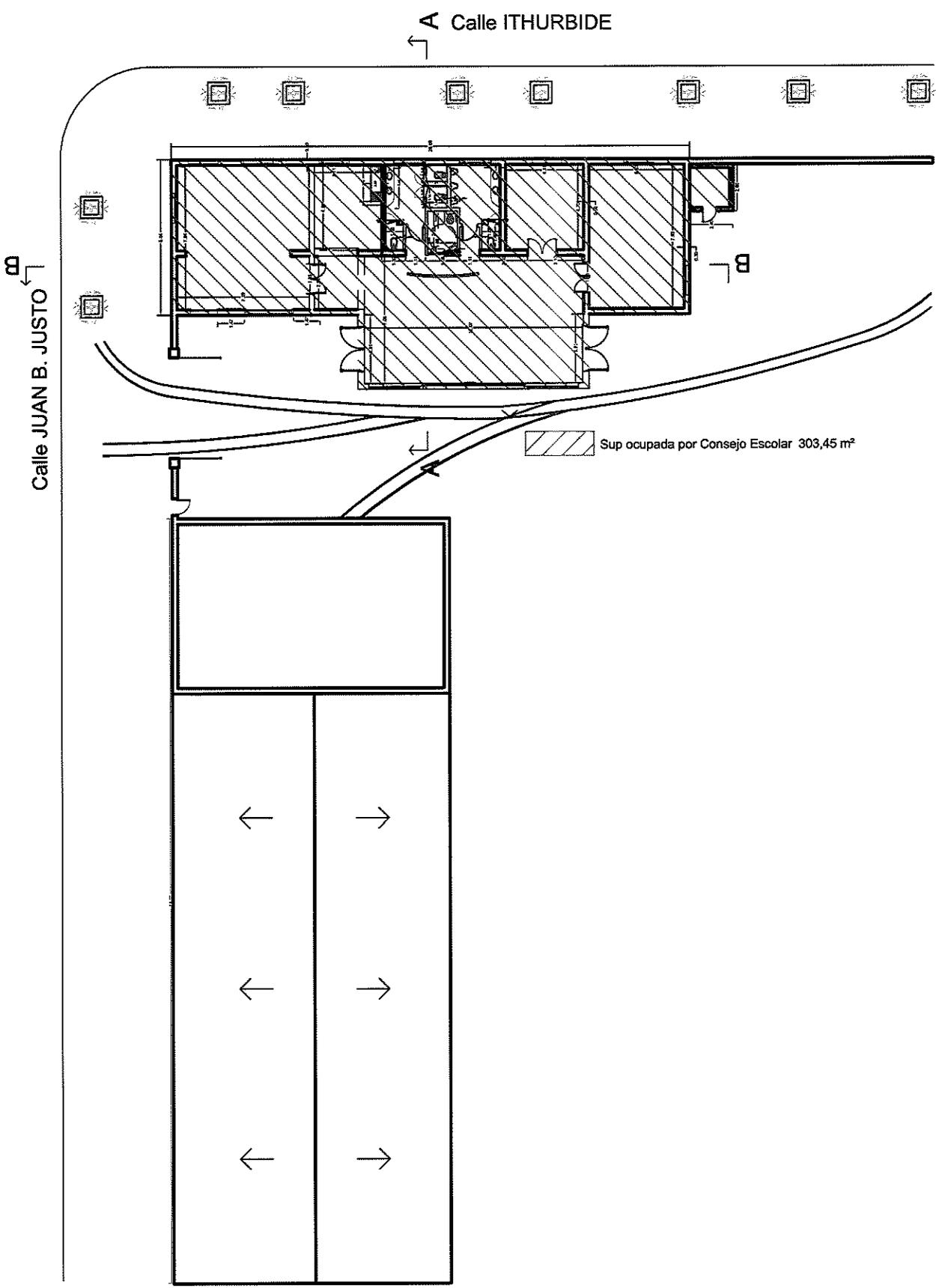
PRIMERA: COMODANTE: La Municipalidad representada por el Señor ALEGRE, Gilberto Oscar, DNI N° 8365488, constituyendo domicilio en calle Pringles n°351 de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. COMODATARIO: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. GIANOLIO, Karina Lorena, D.N.I. N° 24594828, constituyendo domicilio en calle 13 e/56 y 57, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar de GENERAL VILLEGAS.-----

SEGUNDA: EL COMODANTE cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, una parte de 303,45 metros cuadrados, conforme plano adjunto del edificio emplazado en el inmueble ubicado en calle José Iturbide n°420, edificio ex Molino Fenix, de la localidad y partido de General Villegas, de la Provincia de Buenos Aires siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 24B, Parcela 1, Partida Arba 3891, Partida Municipal 17702.-----

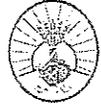
TERCERA: El término del presente contrato se fija en cinco (5) años, contados a partir del día de la fecha de suscripción del presente.-----

CUARTA: EL COMODATARIO destinará el inmueble en comodato para el funcionamiento del CONSEJO ESCOLAR Y SAD del citado distrito, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. -----

QUINTA: Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existente o a crearse, estarán a cargo del COMODANTE. -----



<p>BARRIO CICLON</p> <p>- NIDO -</p> <p>(Comodato a Consejo Escolar)</p> <p>Observaciones:</p>	MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS	
	UBICACION: GENERAL VILLEGAS	
	AÑO: 2024	
	Obra/Equipo:	
	DETALLE	L.A.M.
	Esc: S/E	

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5237/24.

La Ordenanza N° 6563, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

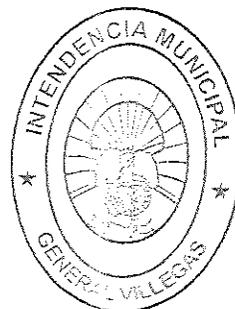
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6563, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Educación y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 3 de junio de 2024

FERNANDO ENRIQUE GALLI
Secretario de Gobierno a/c
Secretaría de Relaciones con
las Instituciones y la Comunidad



DR. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 979